

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Junio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022).

PORCESO DE DIVORCIO CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL  
MATRIMONIO CATOLICO.

RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00179 00.

El señor FELIX MARTINEZ CENTENO, a través de apoderado judicial presentó demanda de divorcio y cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, en contra de la señora NILVIA YOLANDA AMAYA HOYOS, al proceder la titular del Despacho a efectuar el estudio admisibilidad respectivo se observa que, el demandante no acreditó que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos a la demandada; presupuesto exigido por la ley 2213 de 2022 en sus artículos 6 inciso 5.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 en concordancia del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022 en su artículo 6, se inadmite la demanda y concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.  
Juez.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eeca4e46ade70a6154e257781f57e94f2a3162ac98b9daaa215af0deb35ecef**

Documento generado en 29/06/2022 02:26:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**